

Expediente 869/2024

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Por Decreto de Presidencia ním 2024/266 de fecha 17 de junio de 2024 se ha resuelto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para actividades y acciones de interés comarcal para el ejercicio 2024, con el texto que figura en el expediente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP de Lleida.

Esta convocatoria se rige por las siguientes bases reguladoras , aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno en la sesión de 9 de abril de 2024 y publicadas íntegramente en el BOPL núm. 89 de 8 de mayo de 2024, un extracto de las Bases en el DOGC núm. 9164 de 16 de mayo de 2024 y en el tablón de anuncios de la corporación.

Trem (Pallars Jussà) en la fecha de la firma digital.

El Presidente.-

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE INTERÉS GENERAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMARCA DEL PALLARS JUSSÀ PARA ACTIVIDADES DE ESTOS ÁMBITOS

PREÁMBULO

El Pleno del Consejo Comarcal de El Pallars Jussà, en sesión de fecha 5 de marzo de 2024 ha aprobado el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024 como instrumento de organización de las políticas públicas, que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, a fin de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Este plan incluye la línea de subvención: SUBVENCIONES INTERÉS GENERAL DE LA COMARCA DEL PALLARS JUSSÀ, que tiene como OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- . Reconocer la labor socializadora del tejido asociativo de la comarca del Pallars Jussà
- . Contribuir a la realización de actividades culturales, sociales y deportivas de la comarca del Pallars Jussà.



El Pleno del Consejo Comarcal, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2023, aprobó la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de El Pallars Jussà.

Esta Ordenanza es de aplicación a las subvenciones concedidas por el Consejo Comarcal de El Pallars Jussà.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de forma conjunta o posterior en las Bases Reguladoras.

Se consideran subvenciones, a efectos de estas Bases, cualquier disposición dineraria del Consejo Comarcal de El Pallars Jussà a favor de los beneficiarios, sin contraprestación directa del mismo, cualquiera que sea la denominación que se dé al acto o negocio jurídico del que se derivan, que cumpla los requisitos establecidos en estas bases.

De conformidad con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la actividad del Consejo Comarcal de El Pallars Jussà para la gestión de estas subvenciones se ejerce de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia, y con adecuación a la legalidad presupuestaria

1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones para particulares y entidades de la comarca del Pallars Jussà o por la realización de actividades con incidencia en la comarca del Pallars Jussà, por entidades con sede operativa en la comarca:

ACTIVIDADES

Ayudas para la realización de una actividad con las siguientes finalidades:

- Fortalecimiento de la red asociativa de la comarca.
- Potenciación de la dinamización social y de espacios de intercambio de experiencias, cohesión y relación intergeneracional.
- El fomento de la participación inter-asociativa para la consecución de objetivos comunes y la incidencia en programas y actividades en el entorno.
- La corresponsabilidad entre asociaciones y administración pública en la financiación de los programas y actividades

EQUIPAMIENTO

Ayudas para la adquisición de elementos necesarios para desarrollar las acciones incluidas en la finalidad de la entidad: equipamientos y elementos

EDICIÓN

Ayudas para la edición de obras que tenga por objeto contenidos de interés para la comarca del Pallars Jussà o bien la autora o el autor tengan su origen o





residencia en la comarca del Pallars Jussà. Las obras pueden ser en edición en papel o en cualquier formato digital

2. Actuaciones admitidas y excluidas

GASTOS SUBVENCIONABLES

ACTIVIDADES

Son subvencionables los gastos directos derivados de la actividad subvencionada, entendiéndose como actividad, toda acción desarrollada por el solicitante que tenga incidencia en una colectividad en general.

Los gastos directos para ser subvencionables tendrán que:

- . Ser necesarias para la ejecución de la actividad objeto de subvención
- . Estar contempladas en el presupuesto de ejecución de la actividad.
- . Estar claramente vinculadas a la actividad.

EQUIPAMIENTO

Son subvencionables los gastos por adquisición de equipamiento que estén vinculados al objeto de la entidad y así se acredite en sus estatutos u otro documento análogo. El equipamiento debe ser necesario para el desarrollo de la competición.

EDICIÓN

Son subvencionables los gastos de edición, en cualquier formato (papel, vídeo... En ninguna de las tres modalidades de subvención, la cuantía de la subvención en ningún caso sobrepasará el importe solicitado

. GASTOS NO SUBVENCIONABLES (en todas las modalidades)

En todo caso están excluidos como gastos subvencionables:

- Los gastos bancarios.
- Comidas, tentempiés y gastos de adornos
- Gastos no relacionados directamente al proyecto o la actividad.
- Gastos previstos como no subvencionable en la normativa vigente reguladora de las subvenciones.
- Gastos de inversión y gastos de obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación
- Gastos de viajes, excepto en subvenciones otorgadas por la participación de deportistas y equipos en competiciones de ámbito estatal, europeo e internacional.
- Material informático y de telefonía
- Gastos de alquiler y suministros generales de la entidad (luz, agua, seguros, ...)
- Material fungible, papel

3 . Destinatarios, requisitos y obligaciones

Destinatarios





Pueden acogerse a esta convocatoria de ayudas,:

- Los entes locales de la comarca del Pallars Jussà.
- Las entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con domicilio en la comarca del Pallars Jussà o que realicen actividades con incidencia en la comarca del Pallars Jussà siempre y cuando tengan sede operativa en la comarca.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, sin personalidad jurídica, puedan llevar a cabo sus proyectos.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deben hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrar a un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Requisitos de los solicitantes y sistema de acreditación

Para convertirse en beneficiario de las ayudas, todos los solicitantes de estas subvenciones, deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, además, con carácter específico:

1. No ser deudor por ningún concepto del Consejo Comarcal de El Pallars Jussà.
2. Estar debidamente constituida e inscrita en el correspondiente registro público, cuando se trate de personas jurídicas.
Se acreditará mediante la presentación del correspondiente registro
3. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
Se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones

a) Los particulares y entidades beneficiarias deben adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión "con la colaboración del Consejo Comarcal del Pallars Jussà", junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas el Consejo Comarcal. Igualmente, se tendrá que publicitar el otorgamiento de la subvención, en las redes sociales y página web de la propia entidad, si dispone

b) Las entidades beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





4. Líneas de actuación

Las líneas de actuación a las que se pueden acoger a los solicitantes de la subvención, pueden ser:

Ámbito de actividades deportivas

4.1. Subvenciones para equipamiento a entidades deportivas de la comarca para el desarrollo de sus actividades ordinarias a lo largo de la temporada con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica deportiva.

4.2. Subvenciones para actividades de fomento y promoción del deporte extraescolar

4.3. Subvenciones para actividades destinadas a organizar y desarrollar eventos deportivos en la comarca.

4.4. Participación de deportistas y equipos en competiciones de ámbito estatal, europeo e internacional.

Ámbito de actividades socio-culturales

4.5. Subvenciones para equipamiento a entidades culturales y sociales de la comarca para el desarrollo de sus actividades ordinarias anuales con el objetivo de promover, potenciar y diversificar los objetivos previstos en sus estatutos

4.6. Subvenciones para actividades desarrolladas por entidades culturales y sociales de la comarca.

4.7. Subvenciones a los ayuntamientos de la comarca del Pallars Jussà que realicen actividades culturales durante el año de la convocatoria

4.8. Subvenciones a particulares o agrupaciones de personas físicas y/o jurídicas que promuevan actividades culturales en el ámbito comarcal y que no se puedan englobar en ninguna de las actividades de las entidades de la comarca

Edición

4.9. Edición de obras en cualquier formato

En el momento de solicitar la subvención, debe hacerse constar la línea de actuación a la que se acoge la persona o entidad solicitante.

5. Régimen de concesión de las subvenciones

La concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva establece un sistema de comparación de las solicitudes presentadas con el fin de valorarlas y ordenar el otorgamiento de las ayudas por razón de la valoración obtenida, de acuerdo con los criterios fijados en la base 7a.

El importe máximo destinado a estas ayudas se condiciona a la dotación presupuestaria que el Consejo Comarcal consigne en el presupuesto anual.





6. Forma, plazo de presentación, documentación a presentar y corrección de deficiencias en la documentación presentada

Forma de presentación

Las subvenciones deben solicitarse electrónicamente, mediante los modelos normalizados y documentos exigidos que se pueden encontrar en la web del Consejo Comarcal del Pallars Jussà <https://www.seu-e.cat/ca/web/ccpallarsjussa>, mediante INSTANCIA GENÉRICA.

Los particulares, de forma excepcional, pueden presentarla en formato papel en el registro general del Consejo Comarcal, en horario de atención al público.

También se pueden presentar por cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sólo se aceptará una solicitud por entidad o particular. En el caso de presentar dos solicitudes, se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar en el registro de entrada

Plazo de presentación

Se fijará en la convocatoria anual.

Documentación a adjuntar a la solicitud:

a) Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y con la firma electrónica correspondiente del/de la representante legal.

En la solicitud debe hacerse constar la línea de actuación a la que se presenta (apartado 4 de las Bases)

b) Anexo 1 que acompaña a la solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, relativo a la actividad objeto de subvención. Este anexo puede ir acompañado de una memoria más explícita en relación al objeto de la subvención

c) Anexo 2 que acompaña a la solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, relativo al presupuesto general del objeto de la subvención, desglosado por ingresos y gastos

d) Copia del NIF de la entidad / DNI del particular

e) Copia de los estatutos vigentes y del documento acreditativo de su inscripción en el registro público, en el caso de entidades.

f) Modelo de datos bancarios, firmado y sellado por la entidad bancaria

g) En el caso de entidades, certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.



En caso de que el beneficiario, haya presentado en el Consejo Comarcal de El Pallars Jussà, en los últimos cinco años, los documentos d), e) y f) de este apartado y que no se haya producido ninguna modificación, no tiene la obligación de presentarlos, siempre que lo haga constar en la solicitud.

Corrección de deficiencias en la documentación presentada

En caso de que las solicitudes de subvención presentadas no estuvieran correctamente cumplimentadas o no se hubiera adjuntado la totalidad de documentación exigida, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles se corrijan las deficiencias.

En caso de no ser subsanado, se desestimaré la solicitud, previa notificación de la resolución, que se dictará en los términos previstos en el artículo 42.1 de la LRJPAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se podrá archivar el expediente (art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones)

7. Criterios de valoración de las solicitudes

Los proyectos y actividades se seleccionarán según los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima de 100 puntos

CRITERIO	MÁXIMO PUNTOS
Actividades que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de personas con afectaciones físicas, psíquicas o sociales	20
Actividades o actuaciones que promuevan los vínculos sociales, la inclusión, la diversidad, la accesibilidad y/o la paridad y la perspectiva de género	20
Actividades o actuaciones que fomenten la participación juvenil	15
Actividades o actuaciones que tengan un ámbito de influencia que sobrepase al ámbito de la propia entidad	15
Actividades o actuaciones que presenten actividades singulares, originales y/o únicas	15
Actividades desarrolladas en municipios de hasta 1000 habitantes	15
Actividades desarrolladas en municipios de más de 1.000 habitantes	10

8. Cuantía individualizada de la subvención



El importe a conceder a cada una de las actividades se calculará multiplicando el número de puntos por un importe máximo de **10,00 € por punto** .

Los importes resultantes son importes máximos. En caso de que el gasto de la entidad sea inferior al importe fijado se pagará el gasto ejecutado y justificado

9. Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Para el año 2024, el crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones y la cantidad total máxima será el siguiente:

Partida presupuestaria: 1920 48212 Subvención entidades por importe de 17.000 €.

Para el resto de convocatorias, el crédito presupuestario y cuantía se fijará en la convocatoria anual.

10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será la Comisión de Gobierno

11. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y de notificación será como máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En cualquier caso, será antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria

12. Medio de notificación de la resolución

La resolución se notificará a las personas y entidades solicitantes mediante publicación en la sede electrónica. La resolución expresará la relación de solicitudes para las que se otorga subvención, objeto de la subvención, importe subvencionado y cualquier otro dato que sea relevante. También incluirá la relación de las solicitudes denegadas y el motivo de denegación.

Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los efectos que le corresponden

Publicación en la sede electrónica del Consejo Comarcal de El Pallars Jussà

<https://www.seu-e.cat/ca/web/ccpallarsjussa>

13. Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.





14. Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: Recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Lleida.

De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la publicación o notificación individual, si procede, ante la presidencia del Consejo Comarcal de El Pallars Jussà.

15. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria, sin posibilidad de ampliación.

16. Plazo y forma de justificación.

Plazo para justificar

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es, como máximo, **hasta el 31 de enero del siguiente año de la convocatoria**

En el caso de actividades a realizar entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, si así se ha hecho constar en la solicitud y se ha hecho constar también en la resolución de otorgamiento, el plazo de justificación será hasta el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, se hará el requerimiento de la documentación para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días, en caso contrario, iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro

Forma de justificación

La justificación de la subvención concedida debe acreditarse mediante el expediente único de justificación que se encuentra en la web www.pallarsjussa.cat y que consta de:

- a) modelo de justificación de la subvención. Debidamente cumplimentado y firmado
- b) anexo 1. Ficha técnica, que incluye una memoria descriptiva de la actuación realizada. Debidamente cumplimentado y firmado
- c) anexo 2. Ficha económica, que incluye datos relativos a la financiación de la actuación. Debidamente cumplimentado y firmado.





d) anexo 3. Ficha relación gastos, que incluye la relación de gastos acreditativos de la realización del gasto, debidamente cumplimentado y firmado. Se deberá adjuntar copia de las facturas y copia del justificante de pago

e) anexo 4. Ficha certificado de la publicidad efectuada, debidamente firmado. Se deberá adjuntar un ejemplar del material publicitario y de difusión, en el que conste la participación del Consejo Comarcal de El Pallars Jussà en la financiación de la actuación subvencionada.

En caso de que la publicación de la subvención se realice mediante las sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios deberá hacerse de manera clara, estructurada y comprensible, en los términos de la Ley 19/2014. Esta información deberá incorporarse a la justificación de la subvención y deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención

Observaciones

- En caso de que el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, hubiera caducado durante la tramitación de la subvención, se deberá aportar certificado vigente

- Las facturas acreditativas de la realización del gasto deben estar directamente relacionadas con el objeto de la subvención, y así debe constar en el concepto de la factura

- Además de la justificación del gasto realizado, el beneficiario debe acreditar el pago efectivo de este gasto de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras. Como regla general, para acreditar la realización del pago el sistema recomendado es la transferencia o domiciliación bancaria de los gastos. En cualquier caso, el pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención. Cuando excepcionalmente el pago de la factura se haya hecho en efectivo, se aportará un recibo en el que conste que se ha satisfecho al emisor el importe con identificación de la factura a la que corresponde, con fecha de pago y sello del empresa conforme se ha recibido el pago, y en ningún caso el importe de la factura satisfecho en efectivo puede ser superior al importe establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Si el pago se realiza con talón o cheque, se aportará, además, la fotocopia y extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario lo ha hecho efectivo.

- El importe a justificar será como mínimo, el importe de la subvención otorgada. Si el importe justificado es inferior al importe de la subvención otorgada, se procederá a disminuir el importe otorgado en el mismo porcentaje

17. Control financiero

El beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice el Consejo Comarcal de El Pallars Jussà. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida ya la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.





18. Pagos de la subvención concedida

El pago de la subvención se efectuará una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina la concesión.

19. Cambio de destino

En ningún caso podrá solicitarse un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

20. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación. En cualquier caso, junto con otros ingresos, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de la actuación.

Estas subvenciones son incompatibles entre las diferentes modalidades contempladas en estas bases, por lo que cada solicitante sólo podrá presentar una solicitud y escoger la modalidad correspondiente.

21. Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios por parte de los beneficiarios.

22. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local

23. Diario oficial en el que se debe publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al BOP.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede Electrónica del Consejo Comarcal de El Pallars Jussà.

